



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de San Ignacio



2020



Municipio de San Ignacio, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	72
IX.- Información Programática.....	95
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	96
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	96
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	99
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	99
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	100
XV.- Dictamen.....	101
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	103



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de San Ignacio					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,791,375.82	3,435,493.86	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,995,507.66	6,079,720.63
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,534,180.65	1,703,802.40	Documentos por Pagar a Corto Plazo	969,898.39	969,898.39
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,200.00	6,200.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	19,444.55	19,444.55
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	8,331.11
Total de Activos Circulantes	\$5,331,756.47	\$5,145,496.26	Total de Pasivos Circulantes	\$7,984,850.60	\$7,077,394.68
Activo No Circulante			Total del Pasivo	\$7,984,850.60	\$7,077,394.68
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	29,951,722.82	29,951,722.82			
Bienes Muebles	16,793,380.99	15,979,560.63	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Activos Intangibles	451,511.04	451,511.04	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,925,292.18)	(1,179,039.82)	Aportaciones	2,996,946.77	2,996,946.77
Total de Activos No Circulantes	\$45,271,322.67	\$45,203,754.67	Donaciones de Capital	633,333.75	633,333.75
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	15,199,202.23	15,199,202.23
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(1,021,052.66)	(2,004,380.62)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	24,455,798.45	26,446,754.12
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	354,000.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$42,618,228.54	\$43,271,856.25
Total del Activo	\$50,603,079.14	\$50,349,250.93	Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$50,603,079.14	\$50,349,250.93

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Municipio de San Ignacio		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	3,429,233.89	3,906,436.25
Derechos	1,199,052.40	1,266,698.52
Productos	87,481.75	202,772.96
Aprovechamientos	267,248.90	5,292,178.39
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	136,434,718.65	131,904,483.44
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	(0.06)
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$141,417,735.59	\$142,572,569.50
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	44,848,427.80	47,340,322.22
Materiales y Suministros	17,305,967.08	19,512,872.17
Servicios Generales	16,105,009.11	16,584,714.43
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,207,845.00	4,192,564.00
Ayudas Sociales	2,751,470.50	2,268,460.42
Pensiones y Jubilaciones	6,453,154.33	3,665,508.69
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	4,934,442.63	17,283,283.84
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,038,369.34	845,324.25
Otros Gastos	0.73	35.56
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	44,794,101.73	32,883,864.54
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$142,438,788.25	\$144,576,950.12
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$(1,021,052.66)	\$(2,004,380.62)

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 020/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

1. Mandato Legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

1. Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
3. Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
4. Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	3,791,375.82	2,982,983.95	78.68
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	89,488.30	89,488.30	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	5,250,353.02	5,250,353.02	100
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,133,084.83	2,062,020.25	96.67
Totales	\$11,264,301.97	\$10,384,845.52	92.19%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	1,571,082.32	1,304,461.96	83.02
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	136,213,901.75	136,160,860.16	99.96
Totales	\$137,784,984.07	\$137,465,322.12	99.77%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	28,006,810.76	13,448,605.95	48.02
Materiales y Suministros	14,245,038.99	3,930,829.16	27.59
Servicios Generales	14,388,529.77	6,698,266.98	46.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,410,714.00	1,488,162.40	61.73
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	710,206.93	710,206.93	100
Inversión Pública	43,056,503.00	38,357,584.79	89.09
Totales	\$102,817,803.45	\$64,633,656.21	62.86 %

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

1. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
2. No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de ética, e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, normativa específica de la operación de programa o fondo.

Evaluación de Riesgos

1. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
2. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.



3. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

Actividades de Control

1. No se tiene implementada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación

1. No se cuenta con un documento formal que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 73 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se ubica en un nivel alto, ya que dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

- II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos:

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. El Municipio cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
3. La Oficialía Mayor se encarga de mantener capacitado al personal del Municipio.



4. Los miembros del Municipio muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos y toman como medida establecer sanciones.

Debilidades:

1. Existen denuncias laborales en contra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones que realizó.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Funcionamiento del H. Ayuntamiento

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - Estado de Actividades.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan.
2. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que son considerados deuda pública.
3. Cuentan con un Órgano de Control Interno.



Debilidades:

1. No cuentan con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Manejan expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. El H. Ayuntamiento cuenta con una dirección, departamento o área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.

Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)

Fortalezas:

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33.
2. Cuenta con un área (órgano interno de control) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
3. Se integraron Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios, los cuales son controlados por la Dirección de Desarrollo Social.
4. Se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los comités comunitarios.
5. Se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio, a través de la página de internet del Municipio.
6. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
7. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivo del fondo.



Debilidades:

1. No cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales.
2. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
3. No tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se maneja exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no incorporan remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema contable.
3. El sistema contable adoptó e implementó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.
4. El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero.
5. El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
6. El registro contable de auxiliares muestra los avances presupuestarios y contables, que permiten realizar el seguimiento y evaluar ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
7. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
8. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
9. El registro contable mantiene un registro detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
10. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.
11. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y de más información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por la CONAC.



Debilidades:

1. No cuentan con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas de tesorería municipal.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Se cuenta con periodicidad para reponer los fondos fijos.
4. La responsabilidad del manejo del fondo fijo, no recae en una sola persona.
5. Los pagos del fondo fijos están soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Los pagos se realizan de forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
2. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
3. No se firman cheques en blanco.
4. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.
5. Se controla la secuencia numérica de los cheques.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se tiene un importe límite de préstamo.
2. Se exige la comprobación detallada del gasto efectuados por gasto de viaje.
3. Las comprobantes de viáticos son autorizados por un funcionario.

Debilidades:

1. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios y Depósitos en Garantía

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.
2. No se otorgan depósitos en garantía.



Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Existen bienes muebles e inmuebles que están en comodato.
4. Se encuentran resguardadas en un área específica las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles, que es la oficialía mayor.
5. Se cuenta con la autorización de cabildo para la baja de bienes muebles e inmuebles.
6. Se marcan los bienes muebles con un número de control.

Debilidades:

1. No se cuenta con políticas que permitan identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados.
2. No se proporcionó evidencia sobre el cuidado de que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
3. Existe un determinado día para efectuar los pagos.
4. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. El comité de compra tiene conocimiento de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones.
3. En adquisiciones de mediana importancia se solicita cotización a un mínimo de tres proveedores.
4. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
5. El departamento de compras está debidamente separado de contabilidad.
6. Se hacen las compras basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
7. Se preparan pedidos adecuados para todas las compras, por el jefe de adquisiciones.
8. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.



Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tiene celebrado un contrato colectivo de trabajo.
2. Se registra la asistencia del personal.
3. Las nóminas antes de su pago son verificadas con respecto a salario, deducciones, cálculos y sumas.
4. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.
5. Se tiene expediente por cada empleado del H. Ayuntamiento.

Debilidad:

1. Las nóminas no son firmadas antes de su pago por las personas que las preparan, revisan y autorizan.

Tecnología de información

Fortaleza:

1. Se manejan paquetes contables de acuerdo a las necesidades del H. Ayuntamiento.

Vigilancia

Debilidad:

1. El órgano interno no cuenta con programa anual de auditoría.
2. La contraloría, con base en sus programas anuales de auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las siguientes actividades:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.



- Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0202021-2020-RE-01-01 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de continuar reforzando la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC) referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la Cuenta Pública consolidada al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2020, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados CONAC
La cuenta pública no contiene la información programática de indicadores de resultados.
Obligaciones previstas en la Ley y su reforma
No realizó el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No realizó el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.
No forman parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del Desempeño.



Acuerdo
No informan de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas.
No publicó en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril, su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
No publicó a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
Transparencia
No publicó la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 25 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 25, 47, 51, 54, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y Lineamientos para El Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos bajo custodia de los entes públicos.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-02-01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación en la Cuenta Pública Anual, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$116,339.24, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Devengado

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	141,417,735.59
Egresos Presupuestarios (B)	142,110,625.11
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	809,228.76
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$116,339.24

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$37,701.24, como se indica a continuación:



**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado**

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	97,135,099.87
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado-sin incluir (Amortización de la Deuda Pública) (C)	97,476,090.05
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	378,691.42
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A+B-C+D)	\$37,701.24

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, por importe de \$47,703,723.26, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones



Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y numeral 3.1.2 fracción VI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



Resultado Núm. 09 Sin Observación

Se revisó que el municipio de San Ignacio, Sinaloa reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), las acciones de verificación de las obras registradas en el Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos (SRFT), mediante cédula de verificación para tal efecto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y numeral 3.1.2 fracción VIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación

Al verificar la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables al 31 de diciembre de 2020, se observa que las Notas de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 entregadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, no coinciden con los importes reflejados en las Notas de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, que fueron proporcionadas en el transcurso de la auditoría en lo que corresponde a los egresos presupuestarios. A continuación, se detalla:

Descripción de la partida	Importe de las Notas a los Estados Financieros	
	Proporcionadas en el transcurso de la auditoría	Entregados al H. Congreso del Estado
Egresos Presupuestarios	\$142,110,625.11	\$141,973,425.11

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 19 fracción VI, 33, 36, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-11-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la implementación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implementación o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2020, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto, mediante oficio número 0268/2021 de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por el C. Lic. Fausto Jesús García Meza, en su carácter de Tesorero Municipal, manifestó que se está trabajando para alcanzar todos los lineamientos que marca el Consejo Nacional de



Armonización Contable (CONAC), para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); sin embargo, no proporcionó evidencia alguna de dicha manifestación.

Hechos asentados en Acta Administrativa núm. 006/CP.2020 de fecha 25 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) y penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-12-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se presentaron en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y se encuentran firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$7,984,850.60, al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 14 Con Observación

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2020, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado y en el Activo Circulante Etiquetado por importe de \$2,617,390.26 y \$1,567,084.52, respectivamente; además, se constató que la insuficiencia financiera No etiquetada refleja un decremento por importe de \$1,241,742.13, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejada al 31 de diciembre de 2019; no así en lo que se refiere a lo Etiquetado, el cual obtuvo un incremento de \$1,567,084.52, por lo que es necesario que implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	1,162,373.02	2,638,002.80
2. Pasivos a Corto Plazo	3,779,763.28	4,205,087.32
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2-1)*	\$2,617,390.26	\$1,567,084.52

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
	Disponibilidad Financiera Final		
1112	Bancos/Tesorería	1,153,373.02	2,638,002.80
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	9,000.00	0.00
	Total de Disponibilidad Financiera	\$1,162,373.02	\$2,638,002.80

Nota 1) No se consideran los importes de las siguientes cuentas: 1123-1-000003 Por Gastos a Comprobar por importe de \$46,307.52; 1123-1-000006 Préstamos a Organismos - JUMAPASI por importe de \$1,251,999.13 debido a que se refiere a cuentas por cobrar que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación, 1123-1-000007-000013 Secretaría de Administración y Finanzas ZOFEMAT por importe de \$32,523.93 saldo de ejercicios anteriores, 1123-1-000007-000017 Subsidio al Empleo por \$77,079.52 y 1123-1-000007-000912-000017 Subsidio al Empleo – Seguridad Pública por \$46,461.42 debido a que no se convierte en efectivo al momento de su compensación, los cuales ascienden a un importe total de \$1,454,371.52.

Nota 2) No se considera la 1125-1- Fondos Rotatorios o Revolventes por un importe de \$20,000.00, debido a que no se convierte en efectivo al momento de su comprobación.

Nota 3) No se incluye la cuenta 1129-1 Subsidio al Empleo por un importe de \$50,809.13, debido a que no se convierte en efectivo al momento de su compensación.

Nota 3)No se incluye la cuenta 1131-1 Anticipo a proveedores por un importe de \$6,200.00 debido a que no se convierte en efectivo al momento de su comprobación.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
	Pasivos a Corto Plazo		
2112	Proveedores por pagar a corto plazo	645,533.95	21,370.75
2113	Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	0.00	1,000,000.00
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1,151,160.47	3,150,568.80
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,013,170.47	13,703.22
2129	Otros documentos por pagar a corto plazo	969,898.39	0.00



Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
2162	Fondos, Bienes de terceros en garantía	0.00	19,444.55
	Total Pasivos a Corto Plazo	\$3,779,763.28	\$4,205,087.32

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2019 (1)	2020	Variación 2020 - 2019	
	\$	\$	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	3,859,132.39	2,617,390.26	-1,241,742.13	-32.18
Recurso Etiquetado	0.00	1,567,084.52	1,567,084.52	-

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, si bien es cierto, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, también lo es, que ha presentado una disminución en este renglón; sin embargo, se vio incrementado la insuficiencia financiera de Activo Circulante Etiquetado, por lo cual es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-14-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$3,791,375.82, del cual se fiscalizó un importe de \$2,982,983.95, que representa el 78.68%, comprobando selectivamente la veracidad del mismo, que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2020; asimismo, el Tesorero Municipal, manifestó que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, detallando el registro de firmas autorizadas para llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2020
1112-1-000005	Banorte, S.A.	667245703	Predial Rústico.	0.00
1112-1-000053	Banorte, S.A.	1052476427	Fortamun 2019.	0.00
1112-1-000054	Banorte, S.A.	1052478065	Infraestructura 2019.	0.00
1112-1-000055	Banorte, S.A.	1067376035	Participaciones Estatales 2019.	0.00
1112-1-000056	Banorte, S.A.	1061961055	Participaciones Federales 2019.	0.00
1112-1-000064	Banorte, S.A.	1091484337	Infraestructura 2020	0.00
1112-1-000065	Banorte, S.A.	1091484328	Fortamun 2020	0.00
1112-1-000066	Banorte, S.A.	1091484319	Participaciones Federales 2020	0.00
1112-1-000067	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720130717997	Participaciones Federales Banco Azteca	122,635.97
1112-1-000068	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720130718010	Participaciones Estatales Banco Azteca	1,027,778.70
1112-1-000069	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720130718065	Fortamun 2020 Banco Azteca	272.88
1112-1-000070	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720130718054	FISMDF 2020 Banco Azteca	20,395.65
1112-1-000071	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720130717953	Recursos Fiscales Banco Azteca	2,958.35
1112-1-000074	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720130718098	Predial Rústico	2,092.22
1112-1-000075	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720139855710	Rets. Superv. De Obras OIC y Congreso del Edo.	305,822.51
1112-1-000076	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720139855104	Fondo Minero empedrado Platanitos	5,898.75
1112-1-000077	Banco Azteca, S.A.	Cta. 01720139855754	Fondo Minero Techumbre Playitas	1,495,128.92
Total				\$2,982,983.95

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, mismas que se encuentran elaboradas correctamente y debidamente firmadas, las cuales no reflejan partidas en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número 0266/2021, de fecha 09 de junio de 2021, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, detallando el registro de firmas para realizar las transferencias electrónicas de pagos, así como la relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se comprobó que los funcionarios autorizados para realizar transferencias electrónicas de pagos, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que, al 31 de diciembre de 2020, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, así como, que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A. por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de



Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, recibió y administró la totalidad de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 56 segundo y quinto párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Con Observación

I.- Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria número 1091484328 del Banco Banorte, S.A., observándose que la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del fondo no fue específica ni exclusiva en virtud de que realizaron traspasos de recursos entre la cuenta bancaria número 1091484319 de Participaciones Federales 2020 y la cuenta bancaria número 1091484328 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, ambas del Banco Banorte, S.A. y viceversa, existiendo mezcla de recursos, además se observa un adeudo de la cuenta bancaria del gasto corriente (Participaciones Federales 2020) a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$500,000.00, el cual no se destinó al fin para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, ya que al 31 de diciembre de 2020 no fue devengado, ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, derivado de una incorrecta



administración de los recursos del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Trasposos de la cuenta bancaria número 1091484328, "Fortamun 2020", a la cuenta bancaria número 1091484319 "Participaciones Federales 2020", ambas de Banorte S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EBB0000003	31/01/2020	41	500,000.00
EBB0000026	28/02/2020	150	500,000.00
Total			\$1,000,000.00

Trasposos de la cuenta bancaria número 1091484319 "Participaciones Federales 2020" a la cuenta bancaria número 1091484328 "Fortamun 2020", ambas de Banorte, S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EBC0000002	14/02/2020	2212	500,000.00
Total			\$500,000.00

II.- Asimismo, se observa que el Municipio maneja dos cuentas bancarias para la administración del recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2020
1112 1 000065	Banorte, S.A.	1091484328	FORTAMUN 2020.	0.00
1112 1 000068	Banco Azteca, S.A.	01720130718065	FORTAMUN 2020 Banco Azteca	272.88

Al respecto, mediante oficio número 0463/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, se informa que la apertura de la cuenta bancaria No. 01720130718065, FORTAMUN 2020, del Banco Azteca, S.A., se llevó a cabo atendiendo la necesidad de contar con los servicios de una institución bancaria con sucursal en la cabecera Municipal, ya que la cuenta bancaria No. 1091484328 FORTAMUN 2020 del banco Banorte, S.A., fue aperturada en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, misma que no cuenta con sucursal en la cabecera Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

III.- De igual forma, se observa que realizaron trasposos entre las cuentas bancarias número 01720130718065 fortamun 2020, del Banco Azteca, S.A., para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y la cuenta bancaria número 01720130717997 del Banco Azteca, S.A., correspondiente a Participaciones Federales y viceversa. A continuación, se detallan:

Trasposos de la cuenta bancaria número 01720130718065 "Fortamun 2020", a la cuenta bancaria número 01720130717997 "Participaciones Federales 2020" ambas de Banco Azteca, S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EFO0000027	31/03/2020	00000033	60,000.00
EFO0000013	14/12/2020	00000394	400,000.00
Total			\$460,000.00

Trasposos de la cuenta bancaria número 01720130717997 "Participaciones Federales 2020", a la cuenta bancaria número 01720130718065 "Fortamun 2020", ambas de Banco Azteca, S.A..			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EPF0000012	27/03/2020	00000091	60,000.00
EPF0000001	11/12/2020	00000888	400,000.00
Total			\$460,000.00

IV.- Asimismo, se observa que realizaron traspaso de la cuenta bancaria número 1061961055 correspondiente a participaciones federales 2019, a la cuenta bancaria número 1052476427, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, ambas de la institución bancaria Banorte, S.A. A continuación, se detallan los traspasos realizados:

Traspasos de la cuenta bancaria número 1061961055 Banorte S.A., "Participaciones Federales 2019", a la cuenta bancaria número 1052476427 Banorte S.A. "Fortamun 2019".			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EAS0000002	03/01/2020	1281	500,000.00
Total			\$500,000.00

V.- Así como también, se observa que realizaron traspaso de la cuenta bancaria número 1052476427, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun 2019) a la cuenta bancaria número 1091484328 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun 2020), ambas del Banco Banorte, S.A., A continuación, se detalla:

Traspasos de la cuenta bancaria número 1052476427 "Fortamun 2019", a la cuenta bancaria número 1091484328, "Fortamun 2020", ambas de Banorte, S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EAP0000002	15/01/2020	774	373,691.48
Total			\$373,691.48

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0202021-2020-PO-18-01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los



recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que, al 31 de diciembre de 2020, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-18-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis E de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$89,488.30, del cual se fiscalizó el 100%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:



Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123 1 000001 000001	Yanicza Lizet Núñez Delgado	0.00	30,000.00	21,000.00	9,000.00
1123 1 000003 000018	Luis Miguel Rivera Milán	19,313.20	21,238.30	0.00	40,551.50
1123 1 000003 000050	Cesar Rangel Cervantes	0.00	11,500.00	5,750.00	5,750.00
Totales		\$19,313.20	\$62,738.30	\$26,750.00	\$55,301.50

Del análisis a estas subcuentas se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 20 Con Observación Solventada

Se analizaron los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000001-000001 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Por Préstamos Personales-Yanicza Lizet Núñez Delgado, se detectó que registran cargos por importe de \$30,000.00, por concepto de préstamo personal, de los cuales se comprobó un importe de \$21,000.00, observándose que al 31 de diciembre de 2020 el importe de \$9,000.00, no se ha recuperado ni justificado, además que no están autorizados ya que éstos no se encuentran asignados por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
EPF0000027	29/05/2020	30,000.00	0.00	Préstamo Personal
EPF0000050	15/06/2020	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de junio 2020
EPF0000051	30/06/2020	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de junio 2020
EPF0000042	15/07/2020	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de julio 2020
EPF0000062	31/07/2020	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de julio 2020
EPF0000097	14/08/2020	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de agosto 2020
EPF0000103	31/08/2020	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de agosto 2020
EPF0000056	14/09/2020	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de septiembre 2020
EPF0000062	30/09/2020	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de septiembre 2020
EPF0000042	14/10/2020	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de octubre 2020
EPF0000049	31/10/2020	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de octubre 2020
EPF0000039	13/11/2020	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de noviembre 2020
EPF0000045	30/11/2020	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de noviembre 2020
EPF0000038	11/12/2020	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de diciembre 2020
EPF0000044	31/12/2020	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de diciembre 2020
Totales		\$30,000.00	\$21,000.00	
Saldo por recuperar al 31/12/2020		\$9,000.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último Párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



En el transcurso de la auditoría, proporcionaron evidencia de las pólizas de egresos y nóminas de sueldo con los cuales constan la recuperación del importe de \$9,000.00, vía nómina de sueldos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
EPF0000046	15/01/2021	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de enero 2021
EPF0000052	29/01/2021	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de enero 2021
EPF0000095	12/02/2021	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de febrero 2021
EPF0000096	26/02/2021	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de febrero 2021
EPF0000071	12/03/2021	0.00	1,500.00	Descuento primera quincena de marzo 2021
EPF0000078	31/03/2021	0.00	1,500.00	Descuento segunda quincena de marzo 2021
Totales		\$0.00	\$9,000.00	

Por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 21 Con Observación

Se analizaron los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 1123-1-000003-000018 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Por Gastos a Comprobar-Luis Miguel Rivera Milán, detectándose que registran cargos por importe de \$21,238.30 correspondiente a Gastos a Comprobar por depósitos mal efectuados y por duplicidad de factura, observándose que debió registrarse en la subcuenta 1123-2 Por Responsabilidades. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
D0000009	01/04/2020	7,886.70	0.00	Gasto por comprobar por depósito mal efectuado
D0000010		3,712.00	0.00	Gasto por comprobar por depósito mal efectuado
D0000011		9,639.60	0.00	Gasto por comprobar por duplicidad en el pago de factura 205 de María Beatriz Garnica Medina
Totales		\$21,238.30	\$0.00	

Nota: Estos importes corresponden a partidas en conciliación provenientes del ejercicio fiscal 2018, mismos que no se habían registrado contablemente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0202021-2020-PR-21-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada

La subcuenta 1123-1-000003-000050 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Por Gastos a Comprobar-Cesar Rangel Cervantes, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$5,750.00 por concepto de Gastos a Comprobar por el programa de donación de armas 2020, observándose que no ha sido recuperado, comprobado ni justificado al 31 de diciembre de 2020, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento y recuperación de gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
ERF0000011	06/03/2020	9,000.00	0.00	Gastos a Comprobar por el programa de donación de armas 2020
ERF0000012	11/03/2020	2,500.00	0.00	Gastos a Comprobar por el programa de donación de armas 2020
D0000032	31/12/2020	0.00	5,750.00	Comprobación de gastos por el programa donación de armas 2020
Totales		\$11,500.00	\$5,750.00	
Saldo pendiente por recuperar al 31/12/2020		\$5,750.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron evidencia de la póliza de Diario D0000019 de fecha 02 de febrero de 2021, anexan ficha de depósito, estado de cuenta bancario en el cual consta el reintegro por importe de \$5,750.00; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2020 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya

realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 23 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, mismo que se publicó en su página electrónica oficial <http://www.sanignacio.gob.mx/>; sin embargo, se observa que los bienes inmuebles, están registrados a un valor inferior al catastral. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Codificación contable	Concepto	Ubicación	Valor de los bienes inmuebles analítica de saldos al 31/12/2020	Listado de Bienes Inmuebles al 31/12/2020
1231-2-000001-000007	Campo de Base Ball	Limón de Los Peraza	1.00	1.00
1231-2-000001-000008	Campo de Base Ball	Piaxtla de Abajo	1.00	1.00
1231-2-000001-000009	Parque Infantil	Piaxtla de Abajo	1.00	1.00
1231-2-000001-000011	Cancha de Basket Ball	Lomas del Mar	1.00	1.00
1233-2-000001-000007	Rastro Municipal	Piaxtla de Abajo	1.00	1.00
1233-2-000001-000012	Plazuela	Limón de Los Peraza	1.00	1.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Acuerdos por el que se emite las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-23-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92, y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 25 Sin Observación

Al verificar los movimientos registrados en la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, se detectó que en póliza de diario D0000013 de fecha 31 de agosto de 2020 registran como parte del inventario, un camión recolector y compactador de basura marca International, modelo 4700 4X2 año 2000 con número de serie 3HTNAAAR41NO13447, en la Sindicatura de Estación Dimas, a valor de avalúo por no contar con factura del mismo, dicho registro se realizó contra la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables, subcuenta 3 Registros Contables Extemporáneos; se procedió a realizar inspección física del mismo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 18, 22, 23, 24, 25, 27, 37, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;



Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$5,250,353.02, del cual se fiscalizó el 100%, comprobando que las retenciones y contribuciones federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al	Movimientos ejercicio fiscal 2020		Saldo Final al
Código	Concepto	01/01/2020	Cargos	Abonos	31/12/2020
2117-1-000001-000006	ISR Sobre Sueldos	995,707.18	1,882,073.00	1,811,006.25	924,640.43
2117-1-000002	Retención Por Honorarios Profesionales	166,600.99	36,206.00	34,114.47	164,509.46
2117-1-000912-000006	ISR Sobre Sueldos	676,410.82	318,684.00	319,910.60	677,637.42
2117-3-000001-000001	3%. Retención Inspección Y vigilancia	75,187.28	31,678.88	794,846.65	838,355.05
2117-3-000009-000909-000001	3%. Retención Inspección Y vigilancia	0.00	0.00	21,833.17	21,833.17
Totales		\$1,913,906.27	\$2,268,641.88	\$2,981,711.14	\$2,626,975.53

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 26 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salario registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117 -1 -000001- 000006 I.S.R. Sobre Sueldos por importe de \$1,811,006.25 y 2117-1-000912-000006 I.S.R Sobre Sueldos por importe de \$319,910.60, sumando un total de \$2,130,916.85, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primero y segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en la subcuenta 2117-1-000002 Retenciones por Honorarios Profesionales por importe de \$34,114.47, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$408.18 correspondiente a los meses de abril y octubre de 2020. A continuación, se detallan:

Retenciones por Honorarios Profesionales			
Mes/2020	2117-1-000002 Retención Por Honorarios Profesionales	Pago efectuado según declaración	Impuesto Pendiente de Enterar
Abril	2,877.76	2,500.00	377.76
Octubre	30.42	0.00	30.42
Totales	\$2,908.18	\$2,500.00	\$408.18

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 100, 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó copia certificada de pólizas de egreso EPF0000035 y EPF0000036 ambas de fecha 25 de octubre de 2021, transferencia bancaria y Acuses de Recibo de las Declaraciones Complementarias correspondientes a los meses de abril y octubre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

3% de Inspección y Vigilancia

Resultado Núm. 28 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control registradas durante el ejercicio fiscal 2020, en las subcuentas 2117-3-000001-000001 3% Inspección y Vigilancia por importe de \$794,846.65 y 2117-3-000009-000909-000001 3% Inspección y Vigilancia por importe de \$21,833.27, sumando un total de \$816,679.92, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, se observa que omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por importe de



\$544,453.28, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y diciembre todos del 2020. A continuación, se detalla:

Mes/2020	2117 3 000001 000001 3%. Retención Inspección y Vigilancia	2117 3 000009 000909 000001 3%. Retención Inspección y Vigilancia	Total de retención del 3%	Total de retenciones de las dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado	Pagos efectuados retención dos terceras partes destinada al H. Congreso del Estado	Importe pendiente de enterar
Enero	330,508.99	0.00	330,508.99	220,339.33	0.00	220,339.33
Febrero	0.00	8,933.01	8,933.01	5,955.34	0.00	5,955.34
Marzo	7,467.42	0.00	7,467.42	4,978.28	0.00	4,978.28
Abril	46,295.71	0.00	46,295.71	30,863.81	0.00	30,863.81
Mayo	305,822.51	0.00	305,822.51	203,881.67	0.00	203,881.67
Julio	69,202.83	0.00	69,202.83	46,135.22	0.00	46,135.22
Agosto	27,580.07	0.00	27,580.07	18,386.71	0.00	18,386.71
Diciembre	7,969.12	12,900.26	20,869.38	13,912.92	0.00	13,912.92
Totales	\$794,846.65	\$21,833.27	\$816,679.92	\$544,453.28	\$0.00	\$544,453.28

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 25 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza D0000012 de fecha 20 de octubre del 2020, donde se realizó corrección por importe de \$4,098.81, registro realizado en la póliza EAR0000003 de fecha 22 de enero del 2020; póliza de diario D0000025 de fecha 01 de octubre del 2020, donde se realizó corrección por importe de \$25,856.32; así como de las pólizas EPF000039, EPR0000002 y ESO0000001 todas de fecha 27 de octubre del 2021, transferencias bancarias electrónicas por importes de \$35,842.09, \$19,868.26 y \$467,623.68; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 29 Con Observación

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales



debieron presentarse a partir de la fecha de la firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales de octubre, noviembre y diciembre, todos del 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-29-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, la cual está suscrita a nombre del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, con la denominación “RET PARA FISC Y SUP DEL OIC Y CONGRESO DEL EDO” según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado



de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

Resultado Núm. 31 Con Observación

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se constató que en la dirección de internet <http://sanignacio.gob.mx/index.php/dependencias/obras-públicas/obras/2020>, publicaron lo correspondiente al ingreso; sin embargo, no publicó en su portal electrónico del Municipio, la información financiera mensual y anual correspondiente a la aplicación del recurso económico.

Hechos asentados en acta administrativa No.006/C.P.2020 de fecha 25 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, firmado el 06 de octubre de 2020.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-31-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 32 Sin Observación

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$24,455,798.45, se analizaron los movimientos registrados durante el



ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$2,133,084.83, integrado por los cargos por importe de \$2,062,020.25 y abonos por importe de \$71,064.58, del cual se fiscalizó un importe de \$2,062,020.25 que representa el 96.67%, verificándose que los movimientos estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos del Ejercicio Fiscal 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abono	
3220-1	Hasta el Ejercicio 2012	14,634,327.00	0.00	0.00	14,634,327.00
3220-2	Resultado del Ejercicio 2013	983,751.01	0.00	0.00	983,751.01
3220-3	Resultado del Ejercicio 2014	2,541,699.52	0.00	0.00	2,541,699.52
3220-4	Resultados de Ejercicios Anteriores 2015	2,407,389.05	0.00	0.00	2,407,389.05
3220-5	Resultado del Ejercicio 2016	2,277,490.68	0.00	0.00	2,277,490.68
3220-6	Resultado del Ejercicio 2017	2,813,028.47	0.00	9,722.55	2,822,751.02
3220-7	Resultado del Ejercicio 2018	789,068.39	36,663.47	11,280.51	763,685.43
3220-8	Resultado del Ejercicio 2019	0.00	2,025,356.78	50,061.52	(1,975,295.26)
Totales		\$26,446,754.12	\$2,062,020.25	\$71,064.58	\$24,455,798.45

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,571,082.32 y se fiscalizó un importe de \$1,304,461.96, que representa el 83.02%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	828,635.77	562,015.41	67.82
4113	Impuestos Sobre Producción, el Consumo y las Transacciones	742,446.55	742,446.55	100
Totales		\$1,571,082.32	\$1,304,461.96	83.02%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 33 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para revisión un monto de \$828,635.77, del cual se fiscalizó un importe de \$562,015.41, que representa el 67.82%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2020, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2020.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 34 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionándose para su revisión, un importe de \$742,446.55, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del Municipio, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de ingresos del Municipio de San Ignacio por el ejercicio fiscal del año 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno



Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$136,213,901.75, del cual se fiscalizó un importe de \$136,160,860.16, que representa el 99.96%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	72,473,604.93	72,473,604.93	100
4212	Aportaciones	40,333,580.82	40,333,580.82	100
4213	Convenios	23,406,716.00	23,353,674.41	99.77
Totales		\$136,213,901.75	\$136,160,860.16	99.96%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 35 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recibió recursos por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$72,473,604.93, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



4212 Aportaciones

Resultado Núm. 36 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando un monto de \$40,333,580.82, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal	25,183,096.00	25,183,096.00	100
4212-8-820201	Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal	15,150,484.82	15,150,484.82	100
Totales		\$40,333,580.82	\$40,333,580.82	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 33, 35 último párrafo, 36 inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 22, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y numeral noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 37 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 recibió recursos por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios y por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía, seleccionando para su revisión, un importe de \$23,406,716.00, del cual se fiscalizó un importe de \$23,353,674.41, que representa el 99.77%, comprobándose que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente, de



acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4213-8-830203	Convenio Estatal Para Obra Pública (construcciones)	18,625,436.41	18,625,436.41	100
4213-8-830205	Convenios con el Gobierno del Estado de Sinaloa para apoyos financieros	1,053,041.59	1,000,000.00	94.96
4213-8-834003	Fondo Minero	3,728,238.00	3,728,238.00	100
Totales		\$23,406,716.00	\$23,353,674.41	99.77%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$28,006,810.76, del cual se fiscalizó un importe de \$13,448,605.95 que representa el 48.02%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,490,139.32	3,661,452.02	66.69
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,707,140.00	946,100.00	16.58
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	14,328,370.82	7,337,009.57	51.21
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,481,160.62	1,504,044.36	60.62
Totales		\$28,006,810.76	\$13,448,605.95	48.02%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un importe de \$5,490,139.32, del cual se fiscalizó un importe de \$3,661,452.02, que representa el 66.69%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el



Presupuesto de Egresos 2020 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en la materia; además, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	4,615,883.96	3,071,857.54	66.55
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	874,255.36	589,594.48	67.44
Totales			\$5,490,139.32	\$3,661,452.02	66.69%

Del análisis anterior se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 38 Con Observación

Al realizar la conciliación entre los registros contables de la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente contra la base de datos de la nómina de sueldos proporcionada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se observa que existen diferencias ya que no se encuentra debidamente conciliados. A continuación, se detalla:

Cuenta contable	Base de Datos Acumulado anual de Sueldo	Registro Contable Analítica anual	Diferencia
5111	\$27,707,018.32	\$21,976,232.96	\$5,730,785.36

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-38-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Con Observación Solventada

Al verificar que los montos erogados por concepto de sueldos, estuvieran contemplados en los tabuladores de sueldos, se observa que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, omitió proporcionar los tabuladores de sueldos debidamente autorizados y publicados, en los cuales desglosen, especifiquen y diferencien los elementos fijos y variables que integran las remuneraciones del personal adscrito al Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020 de fecha 25 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127, fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6, 38, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 46 fracciones III, XI, XVII y XXI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó copia certificada del tabulador de sueldos autorizado, mismo que se encuentra publicado en la página de internet del Municipio de San Ignacio, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 40 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$5,707,140.00, del cual se fiscalizó un importe de \$946,100.00, que representa el 16.58%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones del



personal de carácter eventual, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula octava de los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$14,328,370.82, del cual se fiscalizó un importe de \$7,337,009.57 que representa el 51.21%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto y en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ésta se encuentra cancelada con el sello de operado identificando el nombre del fondo, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	12,547,383.12	6,448,216.41	51.39
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	1,780,987.70	888,793.16	49.90
Totales			\$14,328,370.82	\$7,337,009.57	51.21%

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 41 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5113-1-132001 Aguinaldos la cual se ejerció, con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que la partida se encuentre contemplada en el presupuesto de egresos, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados, en la normatividad interna del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, o los contratos y/o convenios celebrados con terceros en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2020 y que las retenciones se realizaran de conformidad con la normatividad aplicable, detectándose pólizas en las cuales registran pagos de aguinaldo del ejercicio fiscal 2020, observándose que omiten efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios por la parte gravada, por este concepto de pago. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	Importe de Aguinaldo determinado por el Municipio	Menos importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR	Importe pendiente de gravar para ISR
Número	Fecha					
DNO0000001	31/12/2020	Báez Martínez Iván Ernesto	Presidente Municipal	167,980.00	2,606.40	165,373.60
		Rangel Cervantes César	Secretario del H. Ayuntamiento	98,120.00	2,606.40	95,513.60
		Torres Noriega Iliana Berenice	Oficial Mayor	72,020.00	2,606.40	69,413.60
		Mancillas Manjarrez Angélica Guadalupe	Directora de Bienestar Social y Fomento	40,020.00	2,606.40	37,413.60
		Lugo Esparza Julián	Subdirector de Bienestar Social y Fom. Econ.	36,600.00	2,606.40	33,993.60
		Velázquez Morones Candelaria Del Refugio	Directora de Servicios Públicos	32,000.00	2,606.40	29,393.60
		Larrañaga Zúñiga Joaquín	Regidor	62,665.24	2,606.40	60,058.84
		Loaiza Bastidas Edgar Eduardo	Director de Planeación Ecológica y Medio Ambiente	41,400.00	2,606.40	38,793.60
		González Barrientos Ignacio	Director de Obras Publicas	53,100.00	2,606.40	50,493.60
		Meneses Arellano Irma Nayeli	Directora de Desarrollo Social	49,980.00	2,606.40	47,373.60
Totales				\$653,885.24	\$26,064.00	\$627,821.24

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción XIV, 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 53 primero y segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y



21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0202021-2020-PE-41-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por la parte gravada de aguinaldo, por importe de \$627,821.24 (seiscientos veintisiete mil ochocientos veintiún pesos 24/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-41-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 42 Con Observación

Al verificar las subcuentas 5113-1-134002 Otras Percepciones y 5113-1-134003 Incentivos, las cuales fueron ejercidas con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que los montos erogados por estos conceptos, se encuentren contemplados en el presupuesto de egresos, se detectaron pólizas en las que realizan pagos por estos mismos conceptos según Comprobantes Fiscales Digitales Impresos (CFDI); observándose que dichos conceptos se registraron incorrectamente en estas cuentas, debiendo registrarse en la subcuenta 5115-1-159001 Otras Prestaciones, además se observa que omiten efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta por salarios. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	Incentivos	Otras Percepciones
Número	Fecha				
DNO0000003	31/12/2020	Caro Velázquez Martín Germán	Contador General	18,000.00	12,000.00
		Almaral Iribe Francisco Javier	Auxiliar Contable	12,200.00	7,000.00
		Sánchez Estrada Irene	Secretaria Oficialía Mayor	5,200.00	1,500.00
		Padilla Manjarrez Miriam Patricia	Auxiliar Contable	6,700.00	1,500.00
		Manjarrez Barraza Carlos Daniel	Encargado de Nominas	13,300.00	4,220.00
		Torres Tostado Carmen Liliana	Auxiliar Contable	9,700.00	4,500.00
		Lerma Vega Gladis Guadalupe	Promotora de Cultura	5,000.00	2,000.00
		Sánchez Barraza Diana Fernanda	Auxiliar de Ingresos	6,000.00	3,000.00



Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	Incentivos	Otras Percepciones
Número	Fecha				
DNO0000004	31/12/2020	Castro Peña Alberto	Director	0.00	14,695.00
		Lizárraga González Manuel	Agente Operativo	0.00	3,100.00
		Serrato Sainz Felipe Alfonso	Agente Operativo	0.00	3,100.00
Totales				\$76,100.00	\$56,615.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción IV, 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, todos ellos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, aclaró los registros contables observados, solventando parcialmente la observación; sin embargo, en lo que respecta a que omiten efectuar y enterar la retención del Impuesto sobre la Renta por Salarios, continúa; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0202021-2020-PE-42-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, relativo a los conceptos de Otras Percepciones e Incentivos, por importe de \$132,715.00 (ciento treinta y dos mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-42-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$2,481,160.62 del cual se fiscalizó un importe de \$1,504,044.36 que representa el 60.62%, verificándose que los montos por concepto de otras prestaciones sociales y económicas corresponden a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, de acuerdo a las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, está cancelado con el sello de “operado FORTAMUN”, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	2,269,685.62	1,330,464.36	58.62
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	211,475.00	173,580.00	82.08
Totales			\$2,481,160.62	\$1,504,044.36	60.62%

Resultado Núm. 43 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5115-1-159001 Otras Prestaciones, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de Otras Prestaciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se detectaron pólizas en las que efectúan pagos de Otras Percepciones, durante el ejercicio fiscal 2020, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) Impresos, observándose que no realizan las retenciones de Impuesto sobre la Renta. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	CFDI Quincena	Otras Prestaciones	Tipo de Recurso
Número	Fecha					
EPF0000076	12/03/2020	Piña Cruz Carlos Alberto	Subdirector de Comunicación Social	05/20	5,145.00	Gasto Corriente



Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	CFDI Quincena	Otras Prestaciones	Tipo de Recurso
Número	Fecha					
		Báez Martínez Iván Ernesto	Presidente Municipal		22,000.00	Gasto Corriente
		Lugo Esparza Julián	Subdirector de Bienestar Social y Fomento Económico		5,700.00	Gasto Corriente
		Loya Sánchez Héctor Manuel	Director de Asuntos Jurídicos		3,500.00	Gasto Corriente
		Mancillas Manjarrez Angélica Guadalupe	Directora de Bienestar Social y Fomento Económico		6,000.00	Gasto Corriente
		Zamora Sánchez José	Subdirector de Deportes y Recreación		4,500.00	Gasto Corriente
		Ríos Vega José Trinidad	Regidor		5,671.31	Gasto Corriente
		Ortiz Arthur Mary Janneth	Titular del Órgano Interno de Control		5,000.00	Gasto Corriente
		Serrato Sainz Felipe Alfonso	Agente Operativo		3,100.00	FORTAMUN
EBC0000236	28/02/2020	Lizárraga González Manuel	Agente Operativo	04/20	3,100.00	FORTAMUN

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0202021-2020-PE-43-03 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, relativo al concepto de Otras Prestaciones, por importe de \$63,716.31 (sesenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 31/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-43-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por el rubro de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$14,245,038.99, del cual se fiscalizó un importe de \$3,930,829.16 que representa el 27.59% mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5122	Alimentos y Utensilios	688,723.37	445,832.78	64.73
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	675,256.12	413,312.20	61.21
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	876,719.98	240,814.53	27.47
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	9,508,458.60	1,819,637.35	19.14
5127	Vestidos, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	661,465.84	384,730.24	58.16
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,834,415.08	626,502.06	34.15
Totales		\$14,245,038.99	\$3,930,829.16	27.59%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos por concepto de Alimentos y Utensilios, seleccionando un monto de \$688,723.37, del cual se fiscalizó un importe de \$445,832.78, que representa el 64.73%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5122	Alimentos y Utensilios	Gasto Corriente	627,605.93	408,101.44	65.03
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	61,117.44	37,731.34	61.74
Totales			\$688,723.37	\$445,832.78	64.73%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$675,256.12, del cual se fiscalizó un importe de \$413,312.20, que representa el 61.21%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización este respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5125 Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionándose para su revisión un importe de \$876,719.98 del cual se fiscalizó, un importe de \$240,814.53,



que representa el 27.47%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, así como toda clase de material, suministros médicos y de laboratorio, que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Gasto Corriente	866,330.98	230,425.53	26.60
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,389.00	10,389.00	100
Totales			\$876,719.98	\$240,814.53	27.47%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracciones IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$9,508,458.60, del cual se fiscalizó un importe de \$1,819,637.35, que representa el 19.14%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que



se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	6,596,321.83	1,491,511.45	22.61
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,912,136.77	328,125.90	11.27
Totales			\$9,508,458.60	\$1,819,637.35	19.14%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$661,465.84 y se fiscalizó un importe de \$384,730.24, que representa el 58.16%, verificándose que la afectaciones registradas en esta partida corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la



documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.	Gasto Corriente	423,905.96	178,965.96	42.22
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	237,559.88	205,764.28	86.62
Totales			\$661,465.84	\$384,730.24	58.16%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 49 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,834,415.08, y se fiscalizó un importe de \$626,502.06, que representa el 34.15%, verificándose que las afectaciones presupuestales se hayan registrado de acuerdo con la naturaleza del gasto, que correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, esta



cancelada con el sello “Operado FORTAMUN”, además del cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente	1,409,155.57	451,065.36	32.01
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	425,259.51	175,436.70	41.25
Totales			\$1,834,415.08	\$626,502.06	34.15%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$14,388,529.77, del cual se fiscalizó un importe de \$6,698,266.98 que representa el 46.55% el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	6,853,728.56	3,178,836.08	46.38
5132	Servicios de Arrendamiento	4,085,662.54	1,535,840.00	37.59
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	822,012.19	375,805.09	45.72
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	746,296.55	327,074.87	43.83
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,522,772.29	992,880.59	65.20
5139	Otros Servicios Generales	358,057.64	287,830.35	80.39
Totales		\$14,388,529.77	\$6,698,266.98	46.55%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionándose para su revisión un importe de \$6,853,728.56, y se fiscalizó un importe de \$3,178,836.08, que representa el 46.38%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos, servicios como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos; que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal esta cancelada con la leyenda de “Operado Fortamun”, de acuerdo con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	4,320,550.56	2,436,461.08	56.39
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,533,178.00	742,375.00	29.31
Totales			\$6,853,728.56	\$3,178,836.08	46.38%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67, 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$4,085,662.54, del cual se fiscalizó un importe de \$1,535,840.00, que representa el 37.59%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas al arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa de acuerdo con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando un monto de \$822,012.19, del cual se fiscalizó un importe de \$375,805.09, que representa el 45.72%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133		Gasto Corriente.	806,012.19	359,805.09	44.64



Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,000.00	16,000.00	100.00
Totales			\$822,012.19	\$375,805.09	45.72%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 52 Con Observación

Al analizar la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, se detectaron pólizas de diario en las cuales, se observa que indebidamente realizaron las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por los pagos realizados al prestador de servicios Carlos Javier García Félix. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	I.V.A. Retenido
DD0000014	28/02/2020	58,000.00	A1883	14/01/2020	29,000.00	2,666.68
			A1901	04/02/2020	29,000.00	2,666.68
DD0000090	31/03/2020	29,000.00	A1936	03/03/2020	29,000.00	2,666.68
DD0000042	01/04/2020	29,000.00	A1959	01/04/2020	29,000.00	2,666.68
DD0000049	10/06/2020	29,000.00	A2002	02/06/2020	29,000.00	2,666.68
DD0000042	04/08/2020	58,000.00	A 2023	10/07/2020	29,000.00	2,666.68
			A 2042	04/08/2020	29,000.00	2,666.68
Totales					\$203,000.00	\$18,666.76

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-52-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando un monto de \$746,296.55, del cual se fiscalizó un importe de \$327,074.87, que representa el 43.83%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas; que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	397,617.04	147,121.43	37.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	314,663.51	161,659.11	51.38
		Impuesto Predial Rustico	34,016.00	18,294.33	53.78
Totales			\$746,296.55	\$327,074.87	43.83%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 53 Con observación

Al analizar la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, la cual se ejerció con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se detectó que en cuatro pólizas de diario registraron pasivos con el proveedor Seguros Argos, S.A. de C.V., por un importe total de \$161,659.11, por concepto de pago de seguros de vida de pólizas, en los cuales se anexa Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, autorización presupuestal, requisición, observándose que realizaron registros contables incorrectos, ya que la afectación contable no corresponde a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5114 Seguridad Social. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
DD0000013	31/03/2020	41,164.77	B 58325	01/04/2020	41,164.77



Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio		
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
DD0000011	29/05/2020	40,164.78	B 59725	03/06/2020	40,164.78
DD0000055	31/08/2020	40,164.78	B 61988	07/09/2020	40,164.78
DD0000011	23/12/2020	40,164.78	B 63987	23/12/2020	40,164.78
Total		\$161,659.11			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37, 44 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-53-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,522,772.29, del cual se fiscalizó un importe de \$992,880.59, que representa el 65.20%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la



documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Impuesto Predial Rustico y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado identificando al fondo”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	1,127,191.80	597,300.10	52.99
		Impuesto Predial Rústico	308,139.49	308,139.49	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	87,441.00	87,441.00	100
Totales			\$1,522,772.29	\$992,880.59	65.20%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró afectaciones presupuestales en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionándose para su revisión un importe de \$358,057.64, y se fiscalizó un importe de \$287,830.35, que representa 80.39%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 55 Con Observación Solventada

Al analizar la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, se detectaron pólizas de egresos, donde registran traspasos por conceptos de reintegro o devolución de recursos de los remanentes de capital con motivo de conclusión o cancelación de proyectos de inversión física de desarrollo regional para las zonas mineras por importe de \$287,830.35, en donde anexan estado de cuenta bancario, transferencia y oficio de la Subsecretaría de Minería, observándose el registro contable en una cuenta contable incorrecta, debiendo registrarse en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores. A continuación, se detallan:

Póliza		Concepto/Destino	Importe
Número	Fecha		
EAJ0000001	11/02/2020	Registro de traspaso por el reintegro o devolución de recursos de los remanentes de capital con motivo de conclusión o cancelación de proyectos de inversión física de desarrollo para las zonas mineras	50,703.33
EAX0000001	28/05/2020		22,856.98
EZZ0000001	16/06/2020		22,183.74
EZZ0000003	16/06/2020		52,179.18
EZZ0000005	16/06/2020		11,362.37
EZZ0000008	16/06/2020		128,544.75

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, aclaró el registro contable observado; por lo anterior, la observación se solventa.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un importe de \$2,410,714.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,488,162.40, que representa el 61.73%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	2,410,714.00	1,488,162.40	61.73
Totales		\$2,410,714.00	\$1,488,162.40	61.73%



Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionándose para su revisión un importe de \$2,410,714.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,488,162.40, que representa 61.73%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$710,206.93, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que la partida se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	10,324.00	10,324.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,568.00	5,568.00	100
		Totales Mobiliario y Equipo de Administración	15,892.00	15,892.00	100
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	10,463.20	10,463.20	100
		Totales Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	10,463.20	10,463.20	100
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	223,590.00	223,590.00	100
		Total Equipo de Defensa y Seguridad	223,590.00	223,590.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	442,761.73	442,761.73	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17,500.00	17,500.00	100
		Total Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	460,261.73	460,261.73	100
Totales			\$710,206.93	\$710,206.93	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11000 Proceso de Compras

Resultado Núm. 58 Sin Observación

Se verificó que se cuenta con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Compras, Arrendamiento de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y IV, 37 y 50 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa 5 y 7 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Compras, Arrendamientos de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de San Ignacio del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 147 de fecha 30 de noviembre de 2018.

13000 Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, verificándose su gestión de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones fiscales aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 59 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 60 Sin Observación

Al revisar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado



de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, mediante oficio número 041/2021 de fecha 09 de junio de 2021, emitido por la Ing. Irma Nayeli Meneses Arellano Directora, General de Desarrollo Social y Humano, informa que no se utilizó el 2% para el Programa de Desarrollo Institucional, ya que el recurso se aprobó en su totalidad para Obra, constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 61 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, haya destinado hasta un 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, mediante oficio número 0042/2021 de fecha 09 de junio de 2021, emitido por la Ing. Irma Nayeli Meneses Arellano Directora General de Desarrollo Social y Humano, informa que no se utilizó el 3% para la aplicación de gastos indirectos, **obteniendo resultado sin observación.**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 62 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación



Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 63 Sin Observación

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 64 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 65 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia,



así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$43,056,503.00 y se fiscalizó un importe de \$38,357,584.79, que representa aproximadamente el 89.09%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Obra Pública Directa (Gasto Corriente).	1,790,100.85	1,790,100.85	100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	20,248,653.36	15,549,735.15	76.79
Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra).	19,678,478.00	19,678,478.00	100
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	1,339,270.79	1,339,270.79	100
Totales	\$43,056,503.00	\$38,357,584.79	89.09%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 66 Con Observación

Se evaluó el cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:



Planeación

Fortalezas:

1. Cuentan con el Plan de Desarrollo Municipal.

Debilidades:

1. No se conoce la disponibilidad de recursos (convenios con anexos de ejecución), lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública.

Programación

Debilidades:

1. No cuentan con un Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, ya que no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo; asimismo, no indica el número de beneficiarios.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Se elabora los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública.
2. En los presupuestos elaborados se consideran los costos para pruebas de laboratorio, que permitan asegurar la calidad de los trabajos ejecutados.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Fortalezas:

1. Se cuenta con un Comité de Obras Públicas debidamente instalado e integrado de acuerdo a la normatividad aplicable; asimismo, dicho Comité participa activamente en las asignaciones de obra por los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y en las licitaciones públicas, dejando constancia para ello en las actas de apertura de propuestas, dictámenes técnicos y actas de fallo.

Debilidades:

1. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en las todas etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.

Contratación

Fortalezas:

1. Publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compra Net-Sinaloa) las convocatorias públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de los concursos a celebrarse.



2. El encargado del área de adjudicación de contratos de obra, cuenta con una experiencia de 20 años.
3. Se solicita la garantía de los anticipos otorgados a los contratistas.

Debilidades:

1. No cuentan con un Manual de Procedimientos para realizar las adjudicaciones de las obras públicas programadas.

Ejecución

Fortalezas:

1. Se tiene establecidas actividades de control para que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0202021-2020-RE-66-02 Recomendación

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 67 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de Obra Pública Directa (Gasto Corriente) y del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en relación a las aplicaciones presupuestales y contables de dicho recurso, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Se constató mediante el Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, celebrada con fecha 17 de julio de 2020, que se autorizó la propuesta de



inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, aprobándose un total de 15 obras por un importe de \$25,183,096.00, de las cuales 9 obras las ejecutaría el Municipio por un importe de \$20,248,653.36; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, ejerció directamente un importe total de \$20,248,653.36 en 9 obras del ejercicio fiscal que nos ocupa, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$20,248,653.36	\$20,248,653.36	9

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2020	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2020.	Numerador	\$20,248,653.36	9
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, solo obras, para el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	20,248,653.36	9
	Indicador	100%	100%

Cabe señalar, que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, transfirió un importe de \$4,934,442.63 a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio, para la ejecución de 6 obras.

Obra Pública Directa (Gasto Corriente)

Mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 39, celebrada por el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, con fecha 17 de marzo de 2020, se autorizó 1 obra con recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$1,800,000.00; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2020 se ejerció un importe de \$1,790,100.85, en 1 obra registrada del ejercicio fiscal que nos ocupa, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$1,800,000.00	\$1,790,100.85	1

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y las Metas del Obra Pública Directa (Gasto Corriente)			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2020	Pesos		Obras
Monto total ejercido de Obra Pública Directa (Gasto Corriente) al 31 de diciembre de 2020.	Numerador	\$1,790,100.85	1
Monto presupuestado de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), solo obras, para el ejercicio 2020.	Denominador	1,800,000.00	1
	Indicador	99.45%	100%



Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

Mediante el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, se aprobó la inversión en obras de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aprobándose 2 obras por un importe de \$4,660,297.00; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2020 se ejerció un importe total de \$2,232,649.65 en 2 obras del ejercicio fiscal que nos ocupa, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2020
\$4,660,297.00	\$2,232,649.65	2

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2020.		Pesos	Obras
Monto total ejercido del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros al 31 de diciembre de 2020.		Denominador	\$2,232,649.65
Monto presupuestado del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, solo obras, para el ejercicio fiscal 2020.		Numerador	4,660,297.00
		Indicador	47.91%
			100%

Cabe señalar, que al evaluar la eficacia de los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra) en relación a las aplicaciones presupuestales y contables registradas, se observa que no proporcionaron los convenios y anexos correspondientes a los recursos aportados por el Gobierno del Estado de Sinaloa (Obra Pública Directa).

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados para obra pública del ejercicio fiscal 2020, en relación a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente) y del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, ya que ejerció un importe menor al presupuestado para ambos recursos evaluados.

AECF-MUN-0202021-2020-RE-67-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quién corresponda para que se establezcan y autoricen las adecuaciones presupuestarias necesarias que les permita cumplir con lo presupuestado para la obra pública.

Asignación de Contratos de Obras Públicas

Resultado Núm. 68 Con Observación

Se evaluó el procedimiento que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante ejercicio fiscal 2020, con el propósito de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:

Adjudicación directa

El 58.06% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron por esta modalidad al 23.53% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por adjudicación directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	18
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	31
	Indicador %	58.06%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	12
Total de contratistas inscritos en el Padrón a la fecha.	Denominador	51
	Indicador %	23.53%

A continuación, se detallan los 12 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 18 contratos de obra pública:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	3	16.64
2	Ing. Noel Rivas Molina.	2	11.11
3	C. Jesús Ignacio González Salcido.	2	11.11
4	Servicios Especializados ZUESFROT, S. de R.L. de C.V.	2	11.11
5	C. Víctor Manuel Pintado Salcido.	2	11.11
6	Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	1	5.56
7	Constructora Cabezonal, S.A. de C.V.	1	5.56
8	Constructora Eléctrica Valo, S.A. de C.V.	1	5.56
9	Ing. Israel Bon Reyes.	1	5.56
10	Ing. Oscar Ernesto Larrañaga Tiznado.	1	5.56
11	Ing. Ramón Ignacio Zúñiga Valverde.	1	5.56
12	Quemano, S.A. de C.V.	1	5.56
		18	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El 32.26% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, los cuales se asignaron por esta modalidad al 15.69% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2020.	Numerador	10
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	31
	Indicador %	32.26%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2020.	Numerador	8
Total de contratistas inscritos en el Padrón a la fecha.	Denominador	51
	Indicador %	15.69%

A continuación, se detallan los 8 contratistas a los que se les adjudicaron los 10 contratos de obra a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Invitación a cuando menos tres personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a cuando menos tres personas
1	C. Francisco Mejorado González.	2	20
2	Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez.	2	20
3	Arq. Antonio de Jesus Loaiza Valverde.	1	10
4	Constructora e Inmobiliaria ALJOCAZ, S.A. de C.V.	1	10
5	Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora.	1	10
6	Ing. Noel Rivas Molina.	1	10
7	C. Jesús Ignacio González Salcido.	1	10
8	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	1	10
		10	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública

El 9.68% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se licitaron públicamente, los cuales se asignaron por esta modalidad al 5.88% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por licitación pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	3
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	31
	Indicador %	9.68%



Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	51
	Indicador %	5.88%

A continuación, se detallan los 3 contratistas a los que se les adjudicaron los 3 contratos de obra a través del procedimiento de licitación pública:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por licitación pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por licitación pública
1	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	1	33.34
2	Ing. Omar Noé Rosales Terán.	1	33.33
3	C. Francisco Mejorado González.	1	33.33
		3	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, ha privilegiado la modalidad de adjudicación directa, para la contratación de la obra pública, ya que el 58.06% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 32.26% se contrató mediante invitación a cuando menos tres personas y sólo el 9.68% se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de San Ignacio, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y oportunidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0202021-2020-RE-68-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes para que se adjudiquen las obras públicas por regla general por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Obra Pública Directa (Gasto Corriente)

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), seleccionando para revisión un importe de \$1,790,100.85, del cual se fiscalizó un importe de \$1,790,100.85, que representa el 100%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:



Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	S/N/2020 de fecha 21 de febrero de 2020	Invitación a cuando menos tres personas.	MSI-DOSP-INV-001-2020	Ing. Noel Rivas Molina.	Construcción de acceso monumental (arco) en la entrada principal, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	1,800,000.00	1,790,100.85	1,790,100.85
Total								\$1,790,100.85

Resultado Núm. 69 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de acceso monumental (arco) en la entrada principal, en la localidad de Coyotitán, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-INV-001-2020, por un importe de \$1,790,100.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Gasto Corriente), mediante oficio S/N/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,800,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 39 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de marzo de 2020 por un importe de \$1,800,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 27 de marzo de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-INV-001-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista por un importe de \$1,790,100.85 con fecha 27 de marzo de 2020, el cual establece como período de ejecución del 30 de marzo al 25 de abril de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A17099 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 27 de marzo de 2020, a favor del Municipio de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) (única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista con fecha 01 de mayo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V,



VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$20,248,653.36, del cual se fiscalizó un importe de \$15,549,735.15, que representa el 76.79%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
2	S/N/2020 de fecha 16 de junio de 2020	Licitación pública.	MSI-DOSP-LP-003-2020	Ing. Omar Noé Rosales Terán.	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Arroyo Las Playitas, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	5,576,065.87	5,515,177.08	5,515,177.08
3	S/N/2020 de fecha 16 de junio de 2020	Licitación pública.	MSI-DOSP-LP-002-2020	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico en la avenida 21 de Marzo entre Ignacio Manuel Altamirano y calle Ponciano Arriaga, en la localidad de Piaxtla de Abajo, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	4,579,795.81	4,465,300.90	4,465,300.90
4	S/N/2020 de fecha junio de 2020	Licitación pública.	MSI-DOSP-LP-001-2020	C. Francisco Mejorado González.	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Principal, en la localidad de Lo de Ponce, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	3,230,653.04	3,161,826.59	3,161,826.58



Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
5	S/N/2020 de fecha 17 de julio de 2020	Invitación a cuando menos tres personas.	MSI-DOSP-INV-003-2020	Constructor a e Inmobiliari a Aljocaz, S.A. de C.V.	Pavimentación con adoquín de calle 5 de Febrero, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	2,413,461.70	2,407,430.60	2,407,430.59
Total								\$15,549,735.15

Resultado Núm. 70 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Arroyo Las Playitas, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-003-2020, por un importe de \$5,515,177.08, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2020 de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$5,576,065.87. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 04 de mayo de 2020, por un importe de \$5,515,177.08.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 16 de septiembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-LP-003-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$5,515,177.08 con fecha 17 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 21 de septiembre al 14 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17657-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de septiembre de 2020, a favor del a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17658-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno) (única). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha de 21 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 71 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Pavimentación con concreto hidráulico en la avenida 21 de Marzo entre Ignacio Manuel Altamirano y calle Ponciano Arriaga, en la localidad de Piaxtla de Abajo, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-002-2020, por un importe de \$4,465,300.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2020 de fecha 16 de junio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$4,579,795.81. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 04 de mayo de 2020, por un importe de \$4,465,300.90.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 16 de septiembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-LP-002-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,465,300.90 con fecha 17 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución 21 de septiembre al 14 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02803-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 1(unos) (única). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 72 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Principal, en la localidad de Lo de Ponce, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-LP-001-2020, por un importe de \$3,161,826.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2020 de fecha junio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$3,230,653.04.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 04 de mayo de 2020, por un importe de \$3,161,826.59.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 16 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-LP-001-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,161,826.59 con fecha 17 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 21 de septiembre al 14 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02440-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02439-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de septiembre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación (uno) (única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 25 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 73 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Pavimentación con adoquín de calle 5 de Febrero, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-INV-003-2020, por un importe de \$2,407,430.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio S/N/2020 de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$2,413,461.70.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 04 de mayo de 2020, por un importe de \$2,169,723.26 y modificada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 17 de julio de 2020 por un importe de \$2,407,430.60.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 29 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-INV-003-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,407,430.60 con fecha 30 de septiembre de 2020, el cual establece como periodo de ejecución del 05 de octubre al 12 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 20A62209 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de septiembre de 2020, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en Las estimaciones 1 (uno) y 2 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 12 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 74 Con Observación Solventada

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Pavimentación con adoquín de calle 5 de Febrero, en la localidad de San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la



cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-INV-003-2020, por un importe de \$2,407,430.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 17 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Bitácora de obra. 2) Aviso de terminación a la Contraloría. 3) Aviso de terminación del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción XIII, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo fracciones I y II, 79 segundo párrafo, 86 primero y tercer párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracción V, 102 fracción IV inciso d) y VII, 104, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones XV y XVII y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en la cláusula primera y décima tercera del contrato de obra pública número MSI-DOSP-INV-003-2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación faltante; por lo anterior, la observación se solventa.

Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra)

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), seleccionando para revisión un importe de \$19,678,478.00, del cual se fiscalizó un importe de \$19,678,478.00, que representa el 100%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
6	S/N/2019 de fecha 10 de julio de 2019	Licitación pública.	MSI-DOSPM-LP-002-2019	Ing. Omar Noé Rosales Terán.	Construcción de glorieta en el acceso, en la localidad de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa.	14,965,497.32	14,495,008.17	8,203,775.56
7	S/N/2019 de fecha 25 de julio de 2019	Licitación pública.	MSI-DOSPM-LP-003-2019	Cribas y Edificaciones Las Flores S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino rural Tenchoquelite - La Lechuguilla tramo del 0+000 al 6+000, en la localidad de Tenchoquelite, San Ignacio, Sinaloa.	14,473,787.19	14,437,949.73	7,682,363.00
8	S/N/2020 de fecha 25 de febrero de 2020	Invitación a cuando menos tres personas.	MSI-DOSP-INV-002-2020	Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	Rehabilitación de plazuela principal con un área de 872.42 m2, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa.	3,020,079.31	3,008,690.26	2,053,041.59
9	S/N/2019 de fecha 28 de agosto de 2019	Invitación a cuando menos tres personas.	MSI-DOSPM-INV-001-2019	C. Francisco Mejorado González.	Pavimentación con adoquín a un costado de la iglesia, en la localidad de Ajoja, San Ignacio, Sinaloa.	2,683,198.31	2,675,842.85	1,739,297.85
Total								\$19,678,478.00

Resultado Núm. 75 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de glorieta en el acceso, en la localidad de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-LP-002-2019, por un importe de \$14,495,008.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio número S/N/2019 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$14,965,497.32.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 14 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSPM-LP-002-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$14,495,008.17 con fecha 15 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 19 de agosto al 14 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16364-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de agosto de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16365-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de agosto de 2019, a favor del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimación 02 y 03 (final).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 76 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de camino rural Tenchoquelite - La Lechuguilla tramo del 0+000 al 6+000, en la localidad de Tenchoquelite, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-LP-003-2019, por un importe de \$14,437,949.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio sin número de fecha 25 de julio de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$14,473,787.19.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 14 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSPM-LP-003-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$14,437,949.73 con fecha 15 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución 19 de agosto al 14 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09918-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de agosto de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 5996-09919-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de agosto de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 02 (dos) y 03 finiquito (tres finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Rehabilitación de plazuela principal con un área de 872.42 m2, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-INV-002-2020, por un importe de \$3,008,690.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio S/N/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$3,020,079.31.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 04 de agosto de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSP-INV-002-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista por un importe de \$3,008,690.26 con fecha 05 de agosto de 2020, el cual establece como período de ejecución del 10 de agosto al 14 de noviembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02364-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de agosto de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante el presupuesto contratado e inspección física de la obra que se ejerció y aplicó correctamente el importe del anticipo otorgado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio fiscal auditado.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 78 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Rehabilitación de plazuela principal con un área de 872.42 m2, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSP-INV-002-2020, por un importe de \$3,008,690.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la



auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 17 de septiembre de 2021.

Documentación Faltante
1) Convenio de Apoyo Financiero donde se autoriza la obra. (Solventado en respuesta).
2) Anexo de Convenio de Apoyo Financiero que contenga el importe y alcance preciso de la obra programada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 42 párrafo último, 45 apartado B párrafos primero fracción I inciso d) y segundo fracción III incisos b), d) y f), 56 párrafo séptimo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción V, 26 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 10 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones XV y XVII y 65 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 032 el día 15 de marzo de 2019, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 079 el día 01 de julio de 2020.

AECF-MUN-0202021-2020-PR-78-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 79 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimentación con adoquín a un costado de la iglesia, en la localidad de Ajoja, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSI-DOSPM-INV-001-2019, por un importe de \$2,675,842.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Programa Estatal de Obra), mediante oficio S/N/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$2,683,198.31.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 22 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSI-DOSPM-INV-001-2019 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista por un importe de \$2,675,842.85 con fecha 23 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 28 de octubre al 14 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02015-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de octubre de 2019, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) y 02 (dos)(final).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.



Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros por un importe de \$1,339,270.79, del cual se fiscalizó un importe de \$1,339,270.79, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Número	Autorización	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
10	S/N/2020 de fecha 04 de agosto de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-825016971-E1-2020	C. Jesús Ignacio González Salcido.	Construcción de 731.20 m2 de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y 320 ml de guarniciones de concreto tipo L, en calle Sin Nombre en la localidad de Los Platanitos, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	1,674,886.00	1,670,828.57	1,339,270.79
Total								\$1,339,270.79

Resultado Núm. 80 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de 731.20 m2 de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y 320 ml de guarniciones de concreto tipo L, en calle Sin Nombre en la localidad de Los Platanitos, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IO-825016971-E1-2020, por un importe de \$1,670,828.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio S/N/2020 de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, por un importe de \$1,674,886.00
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en Primera Sesión Ordinaria 2020, mediante el Acuerdo SIN/2020/SO-01/008, de fecha 28 de septiembre de 2020, celebrado por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras del Estado de Sinaloa y certificación de acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020, por un importe de \$1,674,886.00.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 22 de octubre de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-825016971-E1-2020 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista por un importe de \$1,670,828.57 con fecha 23 de octubre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 26 de octubre al 12 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02487-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de octubre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02486-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de octubre de 2020, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) y 2 (dos) final.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos para la Aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; además de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2017.

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en la Cuenta Pública presentada por el Municipio de San Ignacio, no se identificaron Programas alineados a esta materia.



X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 27, 28, 39, 55 y 74, además, no fueron solventados los resultados con observación número 11, 14, 29, 31, 38, 42 y 78.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 12, 18, 21, 23, 41, 43, 52, 53, 66, 67 y 68 no se otorgó respuesta por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 20 y 22.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).



7. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
9. Verificar que los funcionarios autorizados para realizar transferencias electrónicas de pagos, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada.
10. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
12. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
13. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
16. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
18. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
19. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultados de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
20. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la



normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

21. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
22. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación de los contratos o pedidos se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
23. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
24. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
25. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras (Control Interno).
26. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión (Eficacia).
27. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes (Asignación de contratos).
28. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
29. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
30. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
31. Verificar en obra pública que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	65	43	6	16	1	3	15	1
Revisión a la Obra Pública	15	10	1	4	3	0	1	0
Totales	80	53	7	20	4	3	16	1

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	132,715.00	161,659.11	294,374.11
Registro en una cuenta contable incorrecta.	287,830.35	21,238.30	309,068.65
Totales	\$420,545.35	\$182,897.41	\$603,442.76



Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$9,000.00	\$5,750.00	\$500,000.00	\$514,750.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Jessica Liliana Castillo Ortiz, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela, Ing. Juan Carlos Velázquez Aguilasocho, Ing. Aldo Horacio Ramírez Rendón e Ing. Carlos Villa Herrera, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 80 resultados, integrados por: 53 sin observación, 7 con observación solventada y 20 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 16 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), originado por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que al 31 de diciembre no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$2,617,390.26 (dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos noventa pesos 26/100 M.N.) y \$1,567,084.52 (un millón quinientos sesenta y siete mil ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del



Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 25 de enero de 2022





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43